



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 619-362/2023
 AGREG. N° 618-544/2017

RESOLUCIÓN N° 131
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV 2023
 S.S.O.T.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. AGÜERO HILDA PATRICIA D.N.I 22.869.800, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de la ACTA DE ADJUDICACION N° 9871 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 616, documento emitido sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportuñísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE TENGO A LA VISTA.



Dra. Yanina Saucedo
 Coord. de Departamento Ciudad
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

191
/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 7 a 9 y 33, 34) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. GARCIA EDITH VANESA D.N.I. N° 29.260.434, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 42 y 43 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. AGÜERO HILDA PATRICIA D.N.I. 22.869.800, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de la ACTA DE ADJUDICACION N° 9871 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 616. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma por la Sra. GARCIA EDITH VANESA D.N.I. N° 29.260.434, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AGÜERO HILDA PATRICIA D.N.I. 22.869.800, junto a su grupo familiar, acordados por la ACTA DE ADJUDICACION N° 9871 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 616, sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TIENGO A LA VISTA.



Dr. Yenny Saucedo
Coord. de Despl. Gen. A.
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 131 = S.S.O.T.-

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de la ACTA DE ADJUDICACION N° 9871 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 616 sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GARCIA EDITH VANESA D.N.I. N° 29.260.434, junto a su grupo familiar sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE TENGO A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
 DR. MOISE ANIL JORGE
 Subsecretario de Ordenamiento
 Territorial
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
 M.I.S.P.TyV

[Handwritten Signature]
 Dra. Verónica Saucedo
 Coord. de Despacho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda